



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 59/2024

Nosotros, **ÓSCAR ALBERTO LÓPEZ JERÉZ**, mayor de edad, [.....], del domicilio de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [.....]; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, y [.....], mayor de edad, [.....], del domicilio de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], homologado con el Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación y en calidad de [.....]de la sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [.....], Departamento de [.....], con Número de Identificación Tributaria [.....]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y su Reglamento, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato y en los documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva, **“LA CONTRATISTA”** debe prestar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS Y ESCÁNER”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a prestar a **“EL CONTRATANTE”** los servicios referidos en la cláusula que antecede, conforme los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva, oferta de la Contratista y Resolución final de adjudicación, según el detalle siguiente:

ÍTEM NO.	DETALLE	CANTIDAD	NÚMERO DE MANTENIMIENTO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Servicio de mantenimiento Impresoras Ricoh SP4510	779	1	\$182.00	\$141,778.00
4	Servicio de mantenimiento escáner Kodak Alaris S2060W	229	1	\$86.00	\$19,694.00
9	Servicio de mantenimiento Impresor Hp 527 DN	682	1	\$201.00	\$137,082.00
MONTO TOTAL HASTA POR (INCLUYENDO IVA E IMPUESTOS APLICABLES)					\$298,554.00

CONSIDERACIONES GENERALES.

- “LA CONTRATISTA”** debe realizar un mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato, consistente en el desmontaje total de las impresoras para la extracción de residuos de tóner, polvo y grapas que se acumulan con el uso normal y las veces que sea necesario el mantenimiento correctivo durante la vigencia del contrato.

- b) **“LA CONTRATISTA”** está obligada a divulgar las buenas prácticas de uso del equipo a fin de que los empleados de cada tribunal u oficina hagan un uso correcto de equipos.
- c) **“LA CONTRATISTA”** debe considerar que el contratante se reserva el derecho de incrementar los equipos en caso de nuevas adquisiciones.
- d) **“LA CONTRATISTA”** deberá llevar una bitácora de las visitas, mantenimiento y cambio de partes, el cual estará acompañado a las impresoras y ser reportado al Administrador de contrato.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

“LA CONTRATISTA” deberá realizar en cada visita las rutinas de mantenimiento preventivo tales como la limpieza y revisión de los equipos, utilizando las herramientas y químicos adecuados que permitan eliminar todo tipo de suciedad o manchas que se encuentren en los equipos. Entre las rutinas de mantenimiento requeridas se enlistan las siguientes:

- a) Comprobación del buen funcionamiento de las tarjetas electrónicas del equipo, memorias, microprocesadores, fuentes de poder, etc.
- b) Lubricación y ajuste de partes en los equipos o dispositivos que lo requieran.
- c) Aspiración/sopleteado interno y externo.
- d) Corrección inmediata a fallas menores detectadas y que no requieren cambio de partes.
- e) Calibración electrónica y mecánica de partes, dispositivos o componentes de los equipos.
- f) Detención de posibles fallas.
- g) Limpieza externa del equipo.
- h) Revisión de fotoconductor
- i) Revisión de drum
- j) Revisión de revelador
- k) Revisión de rodillo de bandeja(“kit”)
- l) Revisión de cuchillas de limpieza
- m) Revisión de Bypass tabla cubierta.
- n) Revisión de resorte de torsión.
- o) Revisión banda de ADF.
- p) Revisión de sensor de tóner y UR.
- q) Revisión de las demás partes que se consideren necesarias para lograr el buen funcionamiento del equipo.
- r) El servicio de mantenimiento preventivo se brindará por medio de una visita (1 vez de acuerdo a periodo de contrato), programada durante los cuatro primeros meses que dure el contrato.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consiste en la reparación de las fallas detectadas en los equipos, que garanticen el total y correcto funcionamiento de éstos. Las reparaciones incluyen los repuestos necesarios, para cumplir lo anteriormente descrito sin que esto signifique que se deba cancelar montos adicionales a **“LA CONTRATISTA”**, al mismo tiempo **“EL CONTRATANTE”** proporcionará el tóner para el ítem cuatro, y **“LA CONTRATISTA”** proporcionará el tóner para los ítems uno y nueve durante la vigencia del servicio contratado.

Los repuestos a utilizar deben ser originales y cien por ciento compatibles con el equipo a reparar, el cual deberá ser verificado por el Administrador de contrato y de ser comprobado que dicho repuesto no es original o no compatible y cause daño al equipo, este equipo tendrá que ser sustituido por **“LA CONTRATISTA”** por uno de igual o mayor características en un periodo no mayor de veinte días calendario a partir del daño ocasionado el cual se verificará en el reporte técnico emitido por personal técnico de **“EL CONTRATANTE”**.

“LA CONTRATISTA” debe atender todas las llamadas de emergencia sin costo adicional, en un tiempo no mayor de seis horas hábiles en la Región Metropolitana, ocho horas hábiles en las Regionales Central y Paracentral, ocho horas hábiles en la Región Occidental y doce horas hábiles en la Zona Oriental.

“LA CONTRATISTA” debe de llenar un reporte técnico con nombre, sello, código de inventario, Unidad Organizativa, Cargo y firma de aprobación del usuario de la Unidad Organizativa de **“EL CONTRATANTE”**, haciendo constar que el equipo queda funcionando correctamente. Este posteriormente debe de ser remitido al Administrador de contrato por medio electrónico para su debido control, debiendo detallar las piezas sustituidas (si es el caso) y todo dato que lleve el registro de la visita efectuada. En caso de presentarse algún problema mayor en el equipo y que este deba ser trasladado a los talleres de **“LA CONTRATISTA”** y el tiempo de reparación sea mayor a cuarenta y ocho horas para el área Metropolitana de San Salvador y setenta y dos horas para el interior del país, **“LA CONTRATISTA”** proporcionará de inmediato en calidad de préstamo, un equipo de igual o mejor capacidad, mientras dure el tiempo de reparación, en todo caso la reparación no será mayor a treinta días calendario, además **“LA CONTRATISTA”** deberá informar al Administrador de contrato para su respectivo seguimiento y el defecto de estas para que sea verificado antes de ser entregada de nuevo a la dependencia respectiva de **“EL CONTRATANTE”**.

Para el servicio de mantenimiento de impresoras y escáner de requerirse algún repuesto o accesorio cuyo valor sea menor o igual al establecido en la Sección II Alcance del servicio, tabla uno (Monto máximo a cubrir por repuesto) **“LA CONTRATISTA”** será responsable de suministrarlos. Los repuestos o accesorios mayores a los valores

establecidos en la tabla uno (Monto máximo a cubrir por repuesto) deberán ser verificados por el Administrador de contrato, **“LA CONTRATISTA”** presentará una cotización donde se debe detallar características del repuesto y/o accesorio (N°. de serie, modelo, N° de parte, cantidad, etc.) y el tiempo de entrega, la cotización deberá llevar el visto bueno del Administrador de contrato, el cual además podrá verificar la veracidad de dicha información a través de estudios de mercado propios de **“EL CONTRATANTE”**, de ser verificada dicha información se le dará trámite en la Dirección de Compras Públicas Institucional-DCPI, donde se determinará si **“LA CONTRATISTA”** suministrará el repuesto, **“LA CONTRATISTA”** está en la obligación de instalarlos sin costo alguno, el Administrador de contrato verificará el estado de funcionamiento y/o físico del mismo y elaborará un acta de recepción. El repuesto y/o accesorio en mal estado se deberá entregar al Administrador de contrato. Además **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de éste contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva número LC veinticinco/dos mil veinticuatro; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Competitiva número LC veinticinco/dos mil veinticuatro; **d)** La Resolución de Recurso de Revisión de la Resolución de Adjudicación de la Licitación Competitiva número LC veinticinco/dos mil veinticuatro, de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro; **e)** Las garantías; **f)** Las Modificativas si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **“EL CONTRATANTE”** se obliga a cancelar a **“LA CONTRATISTA”** el importe de los servicios hasta por el monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$298,554.00)**, o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por **“EL CONTRATANTE”** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL CONTRATANTE”** las facturas, el Acta de Recepción firmados y sellados con el **“ES CONFORME”** por el Administrador de contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta

la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [.....]; Número de la Cuenta: [.....]; Tipo de Cuenta: [.....]; Nombre del Banco: [.....]; cuyo titular es “**LA CONTRATISTA**”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “**EL CONTRATANTE**”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número **doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “**EL CONTRATANTE**” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El pago será efectivo al Contratista en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, después de emitido el quedan respectivo de parte de la Dirección Financiera Institucional, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad efectiva financiera de parte del Ministerio de Hacienda. **QUINTA. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DEL SERVICIO Y VIGENCIA:** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a prestar el servicio detallado en la cláusula segunda de éste contrato, conforme a lo establecido en el Formulario F diez, Distribución de equipos a nivel nacional, o en el lugar que “**EL CONTRATANTE**” a través del Administrador de contrato, lo determine. El plazo de prestación del servicio será de **SIETE MESES, iniciando el uno de junio de dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro**, tiempo dentro del cual se prestará el servicio en forma total, y en igual forma la aceptación que de lo prestado se haga a “**EL CONTRATANTE**”. Las condiciones de prestación del servicio serán conforme a lo establecido en la Sección II Alcance del Servicio y Sección III Plazo de servicio de los documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de éste, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a garantizar la calidad del servicio relacionado en la cláusula segunda, durante el periodo que se preste el servicio. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** “**LA CONTRATISTA**” presenta en esta fecha: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Órgano Judicial, por el valor de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,855.40), de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas-LCP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado, por un plazo de **DOCE MESES** contados a partir de la firma del contrato; la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del contrato, y presentará: **2) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**; de conformidad al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, “**LA CONTRATISTA**” presentará a entera satisfacción de “**EL CONTRATANTE**” una Garantía de Buen Funcionamiento o Calidad de los Bienes, para garantizar la buena calidad del servicio, obligándose a responder sin costo adicional para “**EL CONTRATANTE**”, por cualquier defecto o anomalías que dichos bienes sufrieren, dentro de un plazo de **un año**, contado a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. La garantía en mención será de un **DIEZ POR CIENTO** del valor total final contratado, siendo el Administrador de contrato el responsable de dar el correspondiente seguimiento a que dicha garantía sea presentada **tres días hábiles** posteriores a la recepción definitiva del servicio, en la Dirección de Compras Públicas Institucional de “**EL CONTRATANTE**”.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de contrato: señor **Kevin Alexander Aguilar Nuila**, Técnico en Informática; teniendo como obligación conformar el expediente del seguimiento contractual de conformidad a lo establecido en el artículo quince incisos dos y tres de la Ley de Compras Públicas-LCP, y las atribuciones establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas-LCP.

NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de contrato en coordinación con “**LA CONTRATISTA**”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas-LCP, las cuales contendrán como mínimo lo establecido en el artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley Compras Públicas.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN: Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley Compras Públicas-LCP, y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y por “**LA CONTRATISTA**”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo antes citado. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. La prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y “**LA CONTRATISTA**”, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas.

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser prorrogado en su totalidad o según necesidad, previo a su vencimiento, debiendo emitir “**EL CONTRATANTE**” la correspondiente resolución de prórroga, y con la aceptación previa del CONTRATISTA, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas-LCP; en tal caso y cuando fuere procedente, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “**EL CONTRATANTE**”, “**LA CONTRATISTA**” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “**LA CONTRATISTA**” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas-LCP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**EL CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** “**LA CONTRATISTA**” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los artículos ciento veintiséis incisos seis y siete, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas-LCP, con observancia a lo establecido en los artículos ciento sesenta, y ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP, y sesenta y ocho de su Reglamento, siguiendo el procedimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en los respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el artículo ciento quince, y su observancia a lo regulado en el artículo ciento sesenta y ocho ambos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **DÉCIMA QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP, debiendo seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no

durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y dos, Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas-LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del servicio prestado no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de “**LA CONTRATISTA**” de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “**LA CONTRATISTA**” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “**LA CONTRATISTA**”, “**EL CONTRATANTE**” nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a “**LA CONTRATISTA**”, quien releva a “**EL CONTRATANTE**” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “**LA CONTRATISTA**” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATANTE**” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “**EL CONTRATANTE**” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “**LA CONTRATISTA**” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “**EL CONTRATANTE**”. **VIGÉSIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “**LA CONTRATISTA**” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al

presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “**EL CONTRATANTE**”: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONAL-DCPI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para “**LA CONTRATISTA**”: [...], DEPARTAMENTO DE [...]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de la cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

NOTA: *La Dirección de Compras Públicas Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*